



VERSIÓN PÚBLICA

Descripción: Contrato No. 41100100-AD042-17-042

Agente Económico: No aplica.

Fecha y número de acta del Comité de Transparencia: 5 de julio de 2017 COT-023-2017

Área del cual es titular quien clasifica: Dirección General de Administración

Tipo de clasificación: Información confidencial, toda vez que las secciones testadas con (A) contienen datos personales concernientes una persona identificada o identificable.

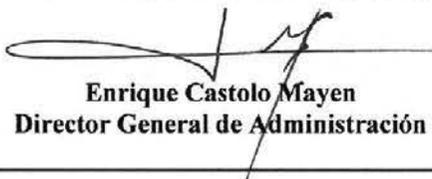
Periodo de Reserva: No aplica.

Ampliación del periodo de Reserva: No aplica.

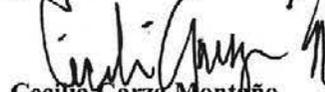
Fundamento legal: Artículos 3, fracciones II y XXI, 23, 24, fracciones VI, XI y XIV, 70, 100, 105, 106, fracción III, 107, 109 y 116 párrafos primero y segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹; 1, 5, 7, 11, fracción VI, XI y XVI, 65, fracción II y IX, 97, 98, fracción III, 103, 104, 106, 113, fracción I y último párrafo, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública²; Primero, Segundo, fracciones I, XVI y XVIII, Cuarto, Séptimo, fracción III, Octavo, Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo, Sexagésimo Primero, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas³

Información que se clasifica: Páginas de la 2, 3 y 6.

Titular de la Unidad Administrativa


Enrique Castolo Mayen
Director General de Administración

Responsable de la clasificación


Cecilia Garza Montaña
Directora de General Ajunta de Recursos Materiales,
Adquisiciones y Servicios

Fecha de desclasificación: No aplica

Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica: No aplica

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el cuatro de mayo de dos mil quince.

² Publicada en el DOF el nueve de mayo de dos mil dieciséis.

³ Publicados en el DOF el quince de abril de dos mil dieciséis, y modificados mediante Acuerdo publicado en el DOF el veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

CONTRATO 41100100-AD042-17-042

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, EN ADELANTE DENOMINADA LA "COFECE", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EL C. ENRIQUE CASTOLO MAYEN, Y POR OTRA PARTE, EL C. JORGE RAMIREZ HERNANDEZ EN ADELANTE DENOMINADO COMO EL "PRESTADOR", EN SU CONJUNTO, "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES**Por la COFECE:**

Primera.- Que de conformidad con el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013 (DECRETO), es un Órgano Constitucional Autónomo.

Segunda.- Que con fundamento en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene por objeto garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

Tercera.- Que mediante Acuerdo No. CFCE-148-2014, el Pleno de la COFECE (el Pleno) emitió su Estatuto Orgánico (ESTATUTO), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2014.

Cuarta.- Que el Titular de la Dirección General de Administración emitió el catorce de abril de dos mil quince, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica (en lo sucesivo "POBALINES") de conformidad con el artículo 38, fracción VI del ESTATUTO y el artículo SEXTO Transitorio de las POLÍTICAS.

Quinta.- Que mediante el Acuerdo No. CFCE-273-2014 del Pleno se emitieron las Políticas Generales en materia de Recursos Materiales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica (POLÍTICAS), el 27 de noviembre de 2014. El aviso mediante el cual la COFECE informa de su publicación en el portal de Internet de la misma, en el apartado de Normateca, al Diario Oficial de la Federación fue publicado el 29 de enero de 2015.

Sexta.- Que con fundamento en el artículo 38, fracción VII del ESTATUTO, el titular de la Dirección General de Administración, el C. Enrique Castolo Mayen, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato.

Séptima.- Que mediante el Acuerdo No. CFCE- 281-2014 del Pleno se emitieron las Políticas Generales en Materia de Programación, Presupuestación, Aprobación, Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto Público de la Comisión Federal de Competencia Económica (en lo sucesivo POLÍTICAS DE PRESUPUESTO) el cuatro de diciembre de dos mil catorce, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de marzo de dos mil quince.

Octava.- Que el presente contrato cuenta con disponibilidad presupuestaria en la partida 33901 Subcontratación de servicios con terceros del Clasificador por Objeto del Gasto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Ello de conformidad con la asignación presupuestal número 3100038632, registrada en el Sistema Administrativo de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Novena.- Que para efectos fiscales las autoridades hacendarias le asignaron a la COFECE el Registro Federal de Contribuyentes número CFD130910CH7.

Décima.- Que tiene establecido su domicilio en el inmueble marcado con el número 505, piso 24, de la Avenida Santa Fe, colonia Cruz Manca delegación Cuajimalpa, C.P. 05349, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

Décima Primera.- Que el servicio es necesario para la consecución de los objetivos y programas de la COFECE, y de conformidad con los artículos 23 y 38 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, y 67, fracción XXI de las POLÍTICAS, y el numeral VI fracción XII incisos a) y d) de los POBALINES, el titular de la Dirección General Adjunta de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DGATIC) cuenta con facultades para suscribir y de verificar el cumplimiento; así como de dar el seguimiento del presente contrato en calidad de Área requirente, al igual que el titular de la Dirección de Desarrollo de Sistemas (DDS).

Décima Primera.- Que de conformidad con el último párrafo del artículo 75 de las POLÍTICAS, la DGATIC solicitó exceptuar a "EL PRESTADOR" de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Por el PRESTADOR:

Primera.- Que tiene por actividad principal, el ejercicio de la actividad profesional requerida por "LA COFECE", con clave de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

[REDACTED]
A
[REDACTED]

Tercera.- Que cuenta con la capacidad, experiencia profesional en proyectos de implementación del sistema SAP y requisitos necesarios para prestar los servicios materia del presente contrato y obligarse en virtud del mismo.

Cuarta.- Que no se encuentra en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 93 de las POLÍTICAS.

LAS PARTES declaran que:

Primera.- El presente contrato se suscribe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 13, 28 fracción III, 61, 67, 68, 69, 71, 72, 75 último párrafo, 76, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 88, 90, 91, 92, 93 de las POLÍTICAS, y 21 de las POLÍTICAS DE PRESUPUESTO .

Segunda.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, conforme a lo establecido en el artículo 61 de las POLÍTICAS.

Tercera.- Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen, respectivamente, las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONTRATO. El PRESTADOR se obliga a proporcionar a la COFECE, el servicio de un especialista en tecnología SAP en el módulo ABAP (SAP-ABAP), para el soporte, mantenimiento y estabilización de los desarrollos, reportes y formatos en lo relativo al lenguaje de programación ABAP de los módulos de Gestión Presupuestaria y Gastos de Viaje (SAP-FM y SAP-TM), de conformidad con los alcances y entregables establecidos en el Anexo "1" (3 hojas), formando parte integrante del presente contrato.

EL PRESTADOR se obliga a desempeñar el servicio objeto del presente contrato en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución del servicio cuando no se ajuste a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

Segunda.- MONTO DEL CONTRATO. Como contraprestación por el servicio mencionado en el presente contrato, la COFECE se compromete a pagar a el PRESTADOR un monto fijo de \$191,400.00 (Ciento noventa y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.



Tercera.- FORMA DE PAGO. El servicio se pagará a través de la Dirección General de Administración (DGA) en dos exhibiciones conforme a lo siguiente:

1.- La primera exhibición se realizará por lo que corresponde al periodo comprendido del primero de marzo al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, misma que será por la cantidad de \$95,700.00 (noventa y cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

2.- La segunda exhibición se realizará por lo que corresponde al periodo comprendido del primero de abril al treinta de abril de dos mil diecisiete, misma que será por la cantidad de \$95,700.00 (noventa y cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

Para validar que los servicios fueron devengados y recibidos a entera satisfacción, el titular de la Dirección General Adjunta de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DGATIC), y el Director de Desarrollo de Sistemas (DDS), una vez que cuenten con los documentos (entregables) establecidos en **Anexo "1"** del presente contrato; solicitarán el pago firmando la factura, así como el acta de entrega-recepción, para la correspondiente autorización de pago.

Para que proceda el pago, El PRESTADOR deberá contar con el registro correspondiente en el Catálogo General de Beneficiarios de Pago de la COFECE. Para tales efectos, deberá acudir a la Dirección General Adjunta de Presupuesto y Finanzas de la DGA de La COFECE a realizar los trámites necesarios.

Sólo se podrán hacer pagos a beneficiarios que se encuentren debidamente registrados en La COFECE, según las normas aplicables.

El pago de los servicios quedará condicionado a la deducción o pago que El PRESTADOR deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales.

Asimismo, el pago se efectuará únicamente por medio de transferencia interbancaria a la cuenta de El PRESTADOR aperturada en el **A**, con clabe interbancaria número **A**

El pago del servicio se efectuará dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación y validación del comprobante fiscal por parte del Área Requirente.

Cuarta.- COMPROBANTE FISCAL. El PRESTADOR se obliga a entregar a La COFECE el comprobante fiscal por la prestación de sus servicios dentro de los diez días naturales siguientes a la carta que exprese la entera satisfacción de La COFECE con la prestación de los mismos, éste deberá cumplir con los requisitos que fijan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. De no entregar dicho comprobante fiscal, el pago no podrá ser realizado.

Quinta.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente convenido en el presente contrato, que no existe ni existirá ningún vínculo o relación laboral entre La COFECE y El PRESTADOR. Las Partes convienen que el presente contrato no constituye una relación personal subordinada a La COFECE a cambio de un salario, por lo tanto de ninguna forma crea una relación de trabajo ya que el pago de los servicios se hará una vez recibidos los entregables establecidos en **Anexo "1"** del presente contrato, a entera satisfacción de la DGATIC.

El PRESTADOR no está sujeto a un horario de trabajo. Este contrato no genera derecho laboral alguno, limitándose exclusivamente a las obligaciones y derechos pactados en las cláusulas de este Contrato.

El PRESTADOR prestará sus servicios de conformidad con el presente contrato, las POLÍTICAS y de manera supletoria se regirá por el Libro Cuarto, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal.

Sexta.- RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES. Queda entendido que tanto El PRESTADOR como la COFECE, son responsables individual y separadamente ante el fisco federal y las autoridades competentes, del cumplimiento de las obligaciones tributarias o de seguridad social, que a cada uno correspondan como consecuencia del presente contrato.

Eliminado nombre de banco y clabe interbancaria (18 caracteres), fundamento legal artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, En virtud de tratarse de información confidencial que concierne a datos personales de una persona identificada o identificable.

A

Séptima.- VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigor el dieciséis de marzo de dos mil diecisiete y su duración será hasta el treinta de abril de dos mil diecisiete.

Octava.- CONFIDENCIALIDAD. La COFECE proporcionará a El PRESTADOR, los elementos e información necesarios para que pueda prestar en forma eficiente los servicios materia del presente contrato.

El PRESTADOR se obliga a guardar secreto y a no divulgar la información respecto de todos los asuntos, documentos e información que por cualquier vía le proporcione la COFECE, siendo causa de rescisión del presente contrato la violación a lo establecido en esta Cláusula, independientemente de las consecuencias administrativas, penales y civiles que pudieran derivarse por la divulgación, sustracción, mala utilización y/o destrucción, intencionada o por negligencia, de información considerada como confidencial o reservada.

En este sentido, siendo que El PRESTADOR pudiera tener acceso a información reservada o confidencial, se obligan a custodiarla y salvaguardarla, impidiendo y evitando la sustracción, destrucción, ocultamiento, inutilización, divulgación o alteración total o parcial, así como su uso indebido. En virtud de lo anterior, El PRESTADOR se obliga, al momento de dar respuesta a la consulta, a proporcionar a La COFECE un listado de su personal que haya tenido acceso a la información reservada o confidencial con motivo del presente contrato.

Toda vez que El PRESTADOR pudiera tener bajo su responsabilidad información reservada o confidencial a través de computadoras, archivos o cualesquiera otros medios, está obligado a mantener las medidas de seguridad necesarias para su guarda, mantenimiento, conservación y disposición, evitando incurrir en negligencia y falta de cuidado en su manejo. Al efecto, tanto El PRESTADOR como su personal estarán obligados al uso de códigos confidenciales para el acceso a dichos mecanismos electrónicos.

El PRESTADOR debe garantizar la no divulgación, transmisión, uso, aprovechamiento, copiado, deterioro o pérdida de la información, ya sea por sí o tercera persona.

El PRESTADOR se obliga a observar y vigilar el cumplimiento de esta cláusula, así como a responder por las responsabilidades y sanciones que correspondan en caso de incumplimiento.

EL PRESTADOR queda impedido para divulgar aquellos asuntos en que hayan participado, directa o indirectamente, o en aquellos en que por cualquier motivo hayan tenido conocimiento hasta en tanto dichos asuntos causen estado, quedando sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa que en su caso corresponda.

Toda la información y documentación provista por La COFECE a El PRESTADOR, o en su caso, la que provea a El PRESTADOR a La COFECE, no podrá ser usada para ningún objetivo distinto a lo señalado en este contrato, y permanecerá como propiedad de La COFECE, por lo que El PRESTADOR no obtendrá derecho alguno sobre la información y documentación respectiva.

Asimismo, estará impedido para divulgar cualquier información, ni con fines académicos a la que haya tenido acceso o hayan sido de su conocimiento y que no sea del dominio público, ya sea en provecho propio o de terceros.

Las violaciones a esta cláusula se sancionarán conforme a la legislación civil y penal aplicable.

Novena.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO. Las partes están de acuerdo en que por necesidades de la COFECE podrán ampliar la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 84 de las POLÍTICAS, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

Décima.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL. El PRESTADOR asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial o de autor u otros derechos exclusivos en el ámbito nacional e internacional.



Décima Primera.- DERECHOS DE AUTOR. De acuerdo con lo establecido en el artículo 83 la Ley Federal de Derechos de Autor, la COFECE gozará de todos los derechos patrimoniales de las obras producidas por el PRESTADOR, incluyendo los de divulgación e integridad, quedando bajo la titularidad de la COFECE y ésta se obliga a respetar los derechos morales del autor sobre los trabajos realizados, reconociéndole siempre su calidad como tal sobre la parte o partes en cuya creación participó.

Décima Segunda.- PRÓRROGA. Cuando ocurran causas de fuerza mayor o de caso fortuito el PRESTADOR podrá solicitar a la COFECE le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la entrega del servicio, siempre y cuando lo realice previamente al vencimiento del plazo pactado. Esta solicitud deberá ser presentada en escrito dirigido al servidor público que administre el contrato, el cual determinará la procedencia de otorgar dicha prórroga estableciendo las razones para ello y señalando la forma y términos en que deberá modificarse el presente contrato, para la elaboración del convenio correspondiente, de conformidad con el artículo 83 de las POLÍTICAS.

Décima Tercera.- PENA CONVENCIONAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 85 de las POLÍTICAS, la COFECE aplicará penas convencionales, las cuales serán calculadas al 2% por día natural de atraso del tiempo establecido para la entrega total de la documentación y actividades establecidas en cada etapa y será calculada sobre el costo total del servicio. Las penas convencionales no podrán exceder del 20% del monto total del contrato sin considerar el IVA.

En su caso, el pago de las penas convencionales se realizará a través de depósito directo en la cuenta bancaria a nombre de la COFECE, misma que se le será señalada en el oficio de notificación de pena convencional. Una vez realizado el depósito deberá remitir copia del mismo al área requirente del servicio.

Décima Cuarta.- RESCISIÓN. Será causa de rescisión del presente contrato, el retraso o incumplimiento en las obligaciones contenidas o derivadas de cualquiera de las cláusulas del mismo, así como el incumplimiento a la cláusula Octava del presente contrato referente a la Confidencialidad, bastando al efecto, la notificación que por escrito haga la COFECE al PRESTADOR, sin necesidad de resolución judicial.

A la rescisión de este contrato, la COFECE cubrirá únicamente el importe del servicio efectivamente devengado que corresponda, hasta el día en que se notifique por escrito al PRESTADOR la rescisión.

Décima Quinta.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Podrá darse por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

Décima Sexta.- GARANTÍA. De conformidad con el último párrafo del artículo 75 de las POLÍTICAS se exceptúa a El PRESTADOR de presentar garantía de cumplimiento del presente contrato.

Décima Séptima.- CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones contenidos o que se puedan derivar de este contrato no se podrán ceder o traspasar ni parcial ni totalmente, en atención al último párrafo del artículo 55 de las POLÍTICAS, con excepción de los derechos de cobro.

Décima Octava.- PAGOS EN EXCESO. En caso de que el PRESTADOR haya recibido pagos en exceso por parte de la COFECE, deberá reintegrar las cantidades más los intereses respectivos, a la cuenta de la COFECE de conformidad con el párrafo tercero del artículo 80 de las POLÍTICAS.

Décima Novena.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Federales del Primer Circuito Judicial, renunciando a cualquier fuero que por sus domicilios presentes o futuros pudiese corresponderles, de conformidad con el artículo 103 de las POLÍTICAS.

Vigésima.- CONTRATO, ANEXOS Y MODIFICACIONES. El presente contrato constituye el acuerdo definitivo entre las partes y su Anexo forma parte integrante del mismo. Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente

contrato, deberá establecerse mediante convenio por escrito debidamente firmado por ambas partes, el cual formará parte integrante de este contrato.

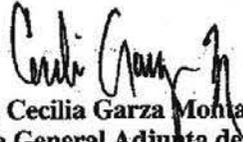
Vigésima primera.- RESPONSABILIDADES. EL PRESTADOR del servicio se obliga a sacar en paz y a salvo a la COFECE de cualquier reclamación a su cargo que impida o ponga en riesgo el cabal cumplimiento del presente contrato, así como a cubrir los daños y perjuicios que la COFECE llegase a sufrir por dicha causa, incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa los siguientes supuestos: (i) la reclamación de un tercero por que viole los derechos de autor el Prestador, (ii) por causas laborales, (iii) daños sufridos por la filtración de información.

Por lo anteriormente expuesto, la COFECE y el PRESTADOR, declaran estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente contrato contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de México, siendo las 8:00 horas del quince de marzo de dos mil diecisiete.

Por la COFECE



C. Enrique Castolo Mayen
Director General de Administración

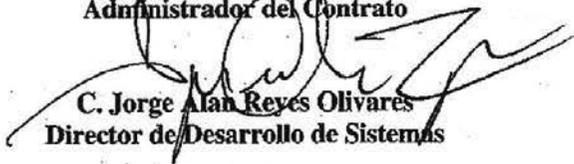


C. Cecilia Garza Montaña
Directora General Adjunta de Recursos
Materiales, Adquisiciones y Servicios

Área Requirente



C. Sergio Alejandro Olivares Benavides
Director General Adjunto de TICS
Administrador del Contrato



C. Jorge Alan Reyes Olivares
Director de Desarrollo de Sistemas

Por el PRESTADOR



C. Jorge Ramírez Hernández

ANEXO TÉCNICO

Objetivo

La Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) requiere de un especialista en tecnología SAP en el módulo Abap (SAP-Abap), para el soporte, mantenimiento y estabilización de los desarrollos, reportes y formatos en lo relativo al lenguaje de programación ABAP de los módulos de Gestión Presupuestaria y Gastos de Viaje (SAP-FM y SAP-TM) del 16 de marzo al 30 de abril de 2017.

Antecedentes

La COFECE ha suscrito un convenio de colaboración con la Secretaría de la Función Pública (SFP), el cual permite utilizar su sistema GRP basado en tecnología SAP como plataforma para los procesos de recursos humanos, financieros y materiales de la COFECE.

La implementación del sistema SAP en la COFECE se realizó durante 2016 e inicio operaciones el 1 de enero de 2017.

La COFECE no cuenta con personal especializado y con experiencia en la tecnología SAP-Abap (SAP-FM y SAP-TM) que pueda otorgar soporte y mantenimiento al sistema, por tal motivo se requiere la contratación de este servicio.

Alcance

1. Asegurar la operación de los procesos de negocio solucionando las incidencias relacionadas con reportes, formatos y transacciones de todos los módulos respecto a programación Abap.
2. Se encargará de desarrollar y/o adecuar reportes así como nuevas funcionalidades en el sistema SAP, de modo de que cumplan con los requerimientos de la COFECE.
3. Elaborará manuales y documentación con las especificaciones técnicas de cada desarrollo.
4. Entregará en medios electrónicos el código fuente de los desarrollos que se hayan generado específicamente para la COFECE.



cofece

Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Requerimientos

El especialista en tecnología SAP-Abap (SAP-FM y SAP-TM) en su propuesta deberá indicar que cumple con lo siguiente:

- Que para otorgar el servicio deberá contar con su equipo de cómputo (laptop) y las licencias de uso del software necesario, entre las cuales deben incluir por lo menos:
 - ✓ Suite de Microsoft Office 2007 o superior.
 - ✓ Antivirus con actualización en línea.
- Que firmará un acuerdo de Confidencialidad en los términos requeridos por la COFECE, con motivo de la realización de los trabajos objeto del presente servicio.
- Que firmará una carta de confidencialidad sobre los productos documentados o las adecuaciones, implementaciones y modificaciones preparadas por el especialista en tecnología SAP-Abap (SAP-FM y SAP-TM) durante la vigencia del contrato, los cuales serán considerados de carácter confidencial y propiedad de la COFECE.
- Que entregará copia simple del certificado de estudios y mostrará el original para su validación.
- Entregar Currículum Vitae; demostrando su experiencia en proyectos de implementación y soporte y mantenimiento del módulo SAP-Abap (SAP-FM y SAP-TM) y/o similares en la Administración Pública Federal. El currículum que anexe deberá describir la función que desempeñó, con nombres de contactos y teléfonos, para validar la experiencia.

La COFECE se reserva el derecho de poder contactar a cualquiera de las empresas mencionadas en los Currículum Vitae para validar la veracidad y validez de la referencia.

Especificaciones técnicas

1. Mantenimiento y soporte de funcionalidad y adecuación de los reportes que estén en el sistema conforme a las necesidades de la COFECE, con relación a desarrollos Abap del módulo de recursos humanos.
2. Crear reportes clásicos, reportes Interactivos y Reportes ALV ABAP que permitan mostrar datos en pantalla.
3. Crear formularios mediante sapsript , smartforms y adobeforms, así mismo deberá darles mantenimiento o adecuar su funcionalidad conforme a los requerimientos de la COFECE.
4. Crear funcionalidades y/o dar soporte y mantenimiento al sistema SAP mediante field exits, user exits, enhancements , badis, etc.

5. Probar todos los desarrollos y solicitar al especialista SAP responsable de cada módulo que libere el reporte o desarrollo.
6. Documentar los reportes y/o desarrollos.
7. Desarrollar la interface necesaria para extraer la información de la nómina para que pueda ser timbrada electrónicamente por un tercero.

Desarrollo ABAP	TRANSACCION
Análisis, debuggeo y modificación adecuación de sumatoria de columnas de reporte Estado del ejercicio	ZFI_EDO_EJER
Creación de desarrollo "Actualización de Representante legal Smartforms, ALV, BATCHINPUT" trans XK02	ZMM_ACT_RL_PROV
Análisis, debuggeo y mantenimiento de Gastos de viaje transacción ZGV01 sumar y grabar campo apoyo pasajes	ZGV01
Análisis debuggeo de transacción TRIP cambio insertar columna campo UUID en formato de salida USER EXIT	TRIP
Análisis, debuggeo y modificación de formatos de vale de consumo insertar radio buttons interactivos y botón actualizar	ZIMP_VALE
Análisis, debuggeo y modificación de ZGV01 insertar e campo UUI folio fiscal en formato de salida	ZGV01
Insertar logo COFECE a transacción ZFI_TFACTIVO en el formato de salida	ZFI_TFACTIVO
Creación de smartform Afectación presupuestaria	ZFMSF_RES_PRESUP
Creación de reporte "Layout MAP" reporte ALV con exportación a EXCEL	ZFMRE_MAP
Creación Layout MAP	Modificaciones necesarias a la fase de pruebas para transporte de ambientes
Creación Formato de Adecuaciones presupuestales	Modificaciones necesarias a la fase de pruebas para transporte de ambientes.
Creación Formato de Reservas presupuestales	Modificaciones necesarias a la fase de pruebas para transporte de ambientes
Modificación del formato de comprobación de gastos de viaje	Requerimiento
Elaboración del Reporte estado presupuestal	Requerimiento

Condiciones de aceptación

El especialista en tecnología SAP-Abap (SAP-FM y SAP-TM) deberá entregar la documentación que se menciona a continuación:

Entregable	Fecha de entrega
1 Especificaciones técnicas de cada reporte y/o desarrollo	



cofece

Comisión
Federal de
Competencia
Económica

2	Entregar en medios electrónicos el código fuente de los desarrollos que realizo y/o dio mantenimiento.	Marzo: A más tardar 3 días hábiles posteriores al 31/03/2017
3	Formato de aceptación	Abril: A más tardar 3 días hábiles posteriores al 30/04/2017

Penas convencionales

En caso de que el especialista en tecnología SAP-Abap (SAP-FM y SAP-TM) no cumpla en el tiempo establecido en el presente anexo para la entrega total de la documentación y actividades establecidas en la sección de "Condiciones de Aceptación", la COFECE sancionará con penas convencionales, las cuales serán calculadas al 2% diario del costo total del servicio. Dicha pena no será aplicable cuando el retraso sea imputable a la COFECE.

Garantías

El proyecto es contratado en una base de precio fijo, lo cual implica que el especialista en tecnología SAP-Abap (SAP-FM y SAP-TM) efectuará las acciones que fuesen necesarias para asegurar la correcta operación del sistema respecto a la programación Abap, de acuerdo a las especificaciones descritas en el presente documento sin repercutir los costos incurridos a la COFECE.

Para el especialista SAP-Abap (SAP-FM y SAP-TM), de conformidad con el último párrafo del artículo 75 de las POLÍTICAS, se exceptúa de presentar garantía de cumplimiento del contrato correspondiente.

Vigencia

Del 16 de marzo al 30 de abril de 2017.

El especialista en tecnología SAP-Abap (SAP-FM y SAP-TM) cuando este laborando en las instalaciones de la COFECE deberá sujetarse a los horarios siguientes de lunes a Jueves de 8 a 14.00 hrs. y de 15:00 a 18:30 hrs., Viernes de 8 a 14 hrs.



Alcance Organizacional

La prestación del servicio será efectuado, entregado y liberado en las instalaciones de La COFECE, ubicadas en Av. Santa Fe No. 505, piso 24, Col. Cruz Manca, C.P. 05349, en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México. D.F.

Forma de pago

El pago por contraprestación de los servicios será a mes vencido en 2 exhibiciones una vez que sean presentados, revisados y autorizados todos los documentos que se han establecido como requisito en el apartado condiciones de aceptación, previa validación de la DGATIC.

Para el pago del servicio es requisito indispensable la presentación y del comprobante fiscal a la DGATIC.

El pago del servicio se entregará contra entrega de la factura correspondiente y/o recibo de honorarios, en el caso de que la factura y/o recibo de honorarios contenga errores, el proveedor de servicio deberá entregar la re-factura o el recibo de honorarios correcto dentro de un plazo de 2 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de parte de la COFECE.

Cotización

Para presentar la cotización, favor de llenar el monto mensual, en pesos mexicanos con IVA incluido:

Mes	Costo Unitario Mensual	IVA	Total
Marzo de 2017	\$	\$	\$
Abril de 2017	\$	\$	\$

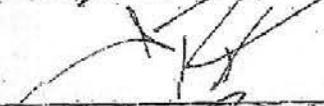
Importe Total	
Especialista SAP-Abap (SAP-FM y SAP-TM)	\$
IVA	\$
Total	\$



cofece

Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Firmas de elaboración, revisión y aprobación

Nombre y cargo	Firma	Elaboró / Aprobó
Demetrio García Espinosa		Elaboró
Jorge Alan Reyes Olivares		Revisó
Sergio Alejandro Olivares Benavides		Aprobó

